

Proceso : Ejecutivo singular
Demandante : Cooperativa Serviconal
Demandado : Katherine Ariza Pinzón
Radicado : 2020-00049

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, once (11) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Surtido el emplazamiento de la demandada KATHERINE ARIZA PINZON, procede el Juzgado a decidir sobre la designación de curador ad-litem, en los términos del artículo 48 núm. 7º Ibídem, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Por auto de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), este Despacho ordenó el emplazamiento de la demandada KATHERINE ARIZA PINZON, en los términos establecidos en el artículo 108 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 2020, para tal efecto se realizó la inclusión de la emplazada, el día 08 de septiembre del año en curso, en el Registro Nacional de Personas Emplazada que para el efecto tiene la Rama Judicial Judicial en su portal web, sin que haya comparecido a recibir notificación del auto mandamiento de pago.

El Inciso 6º del artículo 108 del C.G.P., indica que "... el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro"; por su parte el inciso 7º del citado artículo expresa: "surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador ad-litem, si a ello hubiera lugar", la cual recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, acorde con el artículo 48 numeral 7. Ibídem.

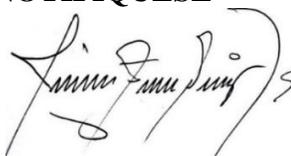
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-litem de la demandada **KATHERINE ARIZA PINZON**, a la doctora **OLGA AMPARO BERNAL ARIZA**, para la notificación del auto mandamiento de pago de fecha 15 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Comuníquesele ésta designación conforme el artículo 48 inc. 7º. Del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez